



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 029-2018-GGM-MPC

Cañete, 19 de Marzo de 2018

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: El Informe N° 359-2018-GODUR-MPC de fecha 16 de Marzo del 2018, el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete, solicita la aprobación de la liquidación de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO – CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA URBANIZACION SANTA ROSA, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA"** y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en concordancia a los Artículos 38°, 39°, 40° y 41° de la Ley N° 27972 se establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno, y de administración bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa entre otros, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así, el Alcalde ejerce sus funciones de gobierno a través de decretos de alcaldía, y vía resoluciones de alcaldía, resolviendo los asuntos administrativos a su cargo;

Que, de conformidad con el artículo 1° de Resolución de Alcaldía N° 036-2016-AL-MPC concordante con la Resolución de Alcaldía N° 230-2017-AL-MPC de fecha 15 de Setiembre de 2017, se delega entre otros al Gerente Municipal; facultades resolutorias como Aprobar, Suscribir u observar, según sea el caso, las liquidaciones del contrato de Consultoría de Obra y Ejecución de Obra, conforme establece el artículo 144° y 179° del RLCE para cada caso en concreto;

Que, con fecha 21 de abril del 2017, la Municipalidad Provincial de Cañete y el CONSORCIO GENESIS conformado por la Empresa J y S Servicios Generales S.A.C., Empresa Constructora y Servicios Múltiples Fersa Ingenieros S.A.C, Empresa Consultores y Contratistas Toryden E.I.R.L. y la Empresa Veritas Consulting Peru E.I.R.L., suscriben el CONTRATO N° 008-2017-MPC/OBRA derivada del proceso de selección de ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 040-2016-MPC/CS – Primera Convocatoria para ejecutar la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA URBANIZACIÓN SANTA ROSA, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, LIMA"** por el monto contractual de S/ 1'619,518.80 (Un Millón Seiscientos Diecinueve Mil Quinientos Dieciocho con 80/100) soles Inc. IGV con un plazo contractual de ciento veinte (120) días calendarios difiriéndose la fecha de culminación por ampliaciones de plazo;

Que, con fecha 15 de Diciembre de 2017 el Comité para la Recepción de Obra conformada por Resolución Gerencial N° 944-2017-GODUR-MPC de fecha 07 de noviembre de 2017, al haber verificado el levantamiento de observaciones y verificándose las condiciones



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

///...

Pág. N° 02

R.G. N° 029-2018-GGM-MPC

de la obra, en relación a los planos de replanteo y especificaciones técnicas y con Carta N° 40-CONSORCIO GENESIS-2017 de sustento de levantamiento de observaciones por parte de la Empresa Contratista, encontrándose la ejecución de la obra conforme al expediente técnico;

Que, mediante Carta N° 033-CONSORCIO GENESIS-2018 recepcionado en fecha 19 de enero de 2018, el CONSORCIO GENESIS presenta la liquidación de Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA URBANIZACIÓN SANTA ROSA, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE"**;

Que, mediante Informe N° 033-2018/ESVM/LO-SGOPPI-GODUR-MPC de fecha 13 de marzo de 2018 la Oficina de Liquidaciones de Obras procede a la evaluación de la Liquidación de Obra concluyendo que la ejecución del contrato principal es al 100%, la ejecución de la Adicional de Obra N° 1 es al 100%, respecto a los plazos de ejecución de obra tiene un atraso de 12 días calendarios, el cual le corresponde una penalidad de S/ 107,967.92 soles de los cuales tiene un descuento por aplicación de penalidad de S/ 35,989.32 soles. Asimismo, durante la ejecución de la obra se realizó el cambio de residente y en aplicación del contrato por cambio residente, se aplicó la penalidad de S/ 8,097.59 soles, el cual se ha descontado en las valorizaciones concluyendo que el ejecutor de obra CONSORCIO GENESIS tiene un saldo negativo de S/ 57,736.95 producto del saldo de aplicación de penalidad de los 12 días de atraso de ejecución de obra;

Que, mediante Informe N° 359-2018-GODUR-MPC de fecha 16 de Marzo del 2018, el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Misael Silvano Calagua Zevallos, concluye que la ejecución del contrato principal es al 100%, la ejecución de la Adicional de Obra N° 1 es al 100%, respecto a los plazos de ejecución de obra tiene un atraso de 12 días calendarios, el cual le corresponde una penalidad de S/ 107,967.92 soles de los cuales tiene un descuento por aplicación de penalidad de S/ 35,989.32 soles, durante la ejecución de la obra se realizó el cambio de residente y en aplicación del contrato por cambio residente, se aplicó la penalidad de S/ 8,097.59 soles, el cual se ha descontado en las valorizaciones concluyendo, además que, el ejecutor de obra CONSORCIO GENESIS tiene un saldo negativo de S/ 57,736.95 producto del saldo de aplicación de penalidad de los 12 días de atraso de ejecución de obra; por otro lado, presenta el siguiente detalle:

MONTO AUTORIZADO Y PAGADO AL EJECUTOR DE OBRA

DETALLE	MONTO AUTORIZADO	MONTO PAGADO	SALDO A CARGO CONTRATISTA
Contrato N° 008-2017-MPC	S/ 1'619,518.80	S/ 1'619,518.80	S/ 0.00
R.A. N° 257-2017-AL-MPC	S/ 58,013.87	S/ 58,013.87	S/ 0.00
ENALIDAD	S/ -116,065.51	S/ 44,086.91	S/ -71,978.60
MONTO POR F/POLINOMICA	S/ 14,241.65	S/ 0.00	S/ 14,241.65
TOTAL AUTORIZADO	S/ 1'575,708.81	S/ 1'633,445.76	S/ -57,736.95



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

///...

Pág. N° 03

R.G. N° 029-2018-GGM-MPC

MONTO FINAL PROGRAMADO VS PAGADO - CAÑETE

PRESUPUESTO APROBADO POR RESOLUCIÓN EXP. TEC	PRESUPUESTO APROBADO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	TOTAL PAGADO	SALDO A FAVOR DE ELEC. DE OBRA	SALDO A FAVOR DE LA MPC
R.G. N° 1102-2016-GODUR-MPC	S/. 1'619,518.80				
Elaboración de Expediente Técnico	S/. 15,000.00	S/. 15,000.00	00.00	00.00	00.00
Ejecutor de obra: Contrato	S/. 1'619,518.80	S/. 1'575,467.16	S/. 1'677,532.67		S/. 101,823.86
ADICIONAL DE OBRA	S/. 53,013.87				
FORMULA POLINOM	S/. 14,241.65				
PAGOS POR ADELANTO DE PENALIDAD					S/. 44,086.91
TOTAL DE ELEC. DE OBRA	S/. 1'691,447.32	S/. 1'575,708.81	S/. 1'677,532.67		S/. 57,736.95
SUPERVISOR DE OBRA	S/. 40,000.00	S/. 40,000.00	-	-	-

Que, al referirse a un pedido de aprobación de una liquidación de contrato de obra, es preciso desglosar la acepción de dicha figura jurídica, la misma que se encuentra establecida en el Anexo Único de Definiciones del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, según el cual, una Liquidación de Contrato consiste en un cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico;

Que, bajo ese enfoque, el Artículo 179° del Reglamento referido en el párrafo anterior, describe los plazos y el procedimiento que deberán seguir las liquidaciones de contratos de obra, según lo siguiente:

"Artículo 179.- Liquidación del Contrato de Obra

El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

(...)

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

//...

Pág. N° 04

R.G. N° 029-2018-GGM-MPC

hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

(...)"

Que, dicho lo anterior, el artículo 180° del mismo cuerpo normativo antes citado, reseña los efectos de una liquidación, detallando lo siguiente:

"Artículo 180.- Efectos de la Liquidación"

Luego de consentida la liquidación y efectuado al pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato"



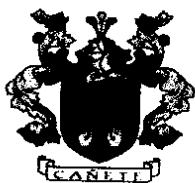
Que, mediante Informe Legal N° 85-2018-GAJ-MPC, de fecha 16 de Marzo de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina de conformidad con la normatividad legal vigente y de acuerdo a lo señalado en el análisis del presente informe legal, concluye que es PROCEDENTE aprobar la Liquidación de Obra : **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO - CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA URBANIZACION SANTA ROSA, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, LIMA"** , obra ejecutada por la empresa CONSORCIO GENESIS acorde con el INFORME N° 033-2018/ESVM/LO-SGOPPI-GODUR-MPC, INFORME N° 119-2018-KVFP-SGOPPI-GODUR e INFORME N°359-2018-GODUR-MPC;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación del Contrato de Obra N° 008-2017-MPC/OBRA, Adjudicación Simplificada N° 040-2016-MPC/CS – Primera Convocatoria suscrito entre la **Municipalidad Provincial de Cañete** y la contratista **CONSORCIO GENESIS**, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA URBANIZACION SANTA ROSA, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, LIMA"**, con un plazo contractual de Ciento Veinte (120) días calendarios, adicionándose Cincuenta (50) días calendarios por ampliación de plazo; con un monto total contractual de S/ 1'619,518.80 (Un Millón Seiscientos Diecinueve Mil Quinientos Dieciocho con 80/100) soles Inc. IGV; con un monto autorizado de S/ 1'575,708.81 (Un Millón Quinientos Setenta y Cinco Mil Setecientos Ocho con 81/100) soles Inc. IGV; con un saldo de penalidad de S/ 71, 978.60 (Setenta y Un Mil Novecientos Setenta y Ocho con 60/100) soles Inc. IGV a cargo de la contratista y un saldo a favor de la contratista por la suma de S/ 14,241.65 (Catorce Mil Doscientos Cuarenta y Uno



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

III...

Pág. N° 05

R.G. N° 029-2018-GGM-MPC

con 65/100) soles Inc. IGV, por concepto de reajuste de la formula polinomica, y demás fundamentos contenidos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Cañete para que por intermedio de la Sub Gerencia de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Cañete, realice el cobro del saldo de penalidad de S/ 71, 978.60 (Setenta y Un Mil Novecientos Setenta y Ocho con 60/100) soles Inc. IGV a cargo de la contratista y un saldo a favor de la contratista por la suma de S/ 14,241.65 (Catorce Mil Doscientos Cuarenta y Uno con 65/100) soles Inc. IGV por concepto de reajuste de la formula polinomica, previo a la devolución de Carta Fianza de Fiel Cumplimiento o en su defecto la devolución de la retención por dicho concepto, respecto a la penalidad materia de la presente previo al consentimiento del presente acto resolutivo, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la contratista **CONSORCIO GENESIS** y a las áreas de la Entidad con las formalidades de Ley, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

SABINO ALEJANDRO JULIÁN CASTILLA
GERENTE MUNICIPAL